



**TRABAJANDO
PARA USTED**

DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA ELECTRONICA N° 158 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2026 Y REINSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE VIVIENDAS SOCIALES MODALIDAD PRIVADA DEL MINVU AL PROVEEDOR JOSE LUIS SEPULVEDA SOTO, RUT 17.123.900-1 DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS

PUERTO MONTT, 05 JUN. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 986

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

- a) El D.S. N°63 (V. y U.) de 1997 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Constructores del Minvu
- b) La Resolución (E) N° 22 de fecha 08 de enero de 2020 que inscribe a **JOSE LUIS SEPULVEDA SOTO, RUT 17.123.900-1** en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales Modalidad Privada del MINVU, inscripción que caducó el 08 de enero de 2026.
- c) La solicitud de fecha 19 de enero de 2026 presentada por el proveedor **JOSE LUIS SEPULVEDA SOTO, RUT 17.123.900-1**, para su reinscripción en el Registro Nacional de Constructores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) El Informe técnico N° 03 de fecha 22 de enero de 2026, el cual determina que el constructor cumple con los requisitos necesarios para su reinscripción.
- e) La Resolución Exenta N° 158 de fecha 29 de enero de 2026 que reinscribe al proveedor **JOSE LUIS SEPULVEDA SOTO, RUT 17.123.900-1** en el Registro Nacional de Constructores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- f) El correo electrónico de fecha 28 de mayo de 2026, de la Coordinadora Nacional del Registro de Proveedores Técnicos, que observa proceso de inscripción y devuelve sin ratificar.
- g) La Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- h) La facultad que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministerial de Vivienda y Urbanismo y, las facultades que me confieren el Decreto Supremo N° 58 de fecha 25 de marzo de 2026, que designa a don Mario Marchant Martínez como Secretario Regional Ministerial de (V. y U.) de la Región de Los Lagos, el cual se encuentra en actual tramitación, y

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de La Resolución N° 158 de fecha 29 de enero de 2026 se inscribió en el Registro Nacional de Constructores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo al proveedor **JOSE LUIS SEPULVEDA SOTO, RUT 17.123.900-1**, sin embargo, a la hora de emitir la resolución, esta se presenta con un error involuntario en el resuelvo 1) al señalar la categoría en la reinscripción, indicando "tercera categoría", en circunstancia que debería indicar "cuarta categoría".
2. Que no existe impedimento legal para que el acto administrativo sea dejado sin efecto, de conformidad a lo que establece el artículo 61 de la Ley 19.880, norma que señala: "...los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado...", por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Dejase sin efecto la Resolución exenta N° 158 de fecha 29 de enero de 2026, señalada en el literal e) de los vistos de la presente resolución.
2. Reinscríbese al proveedor **JOSE LUIS SEPULVEDA SOTO, RUT 17.123.900-1**, en el Registro Nacional de Constructores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en cuarta categoría, habilitado para actuar en todas las regiones del país.
3. La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 del D.S. N° 63, (V. y U.), de 1997, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el constructor podrá operar exclusivamente en la Región de Los Lagos. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todas las regiones indicadas en su solicitud.
4. Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelto 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley, y de otros que el interesado pueda considerar pertinentes.

MARIO MARCHANT MARTÍNEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS

MGG

DISTRIBUCIÓN:

- DEPTO. DE GESTIÓN DE PROVEEDORES Y REGISTROS TÉCNICOS DEL MINVU
- JOSE LUIS SEPULVEDA SOTO [REDACTED]
- SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS DORA CARDENAS PEREZ
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS MACARENA VALENZUELA SEPULVEDA
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G



Firmado por Mario Marchant Martínez Fecha firma: 05-06-2026 8:07:49

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 986 Timbre: UFHKLCEAUAEALC En:
<https://validoc.minvu.cl>